



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de junio de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001310501820180000700
DEMANDANTE: JOHN JAIRO ROJAS GÓMEZ
DEMANDADOS: GBI & MARK SAS

En el proceso ordinario laboral de la referencia, sea lo primero reconocer personería al abogado JULIO CESAR MEDINA CARTAGENA, portador de la T. P. 209-142 del CSJ, para representar los intereses del demandante, conforme al poder obrante mediante correo electrónico del día 04 de marzo de 2020

Acto seguido se observa que luego de presentado el poder, el día 22 de marzo de 2022, fue allegado por parte del apoderado Medina Cartagena, Desistimiento pretensiones estar la demandada incurso en proceso de liquidación, aportando certificado de existencia y representación legal de la misma, a la cual se corrió traslado a las partes, mediante providencia del 22 de marzo de 2022, visible en el ítem 4 del expediente digital.

Conforme lo anterior, y presentado por el apoderado de la parte demandante desistimiento de las pretensiones sin oposición alguna, encuentra el Despacho procedente el mismo, en los términos del artículo 314 del CGP de aplicación analógica al procedimiento laboral, como quiera que en el presente proceso no se ha proferido sentencia que le ponga fin al mismo y el apoderado cuenta con facultad expresa para ello, tal como se desprende del poder (Fls. 3 del documento 4 del expediente digital).

No habrá lugar a condena en costas, como quiera que no se presentó oposición alguna, y que conforme el numeral 1 del artículo 316 del CGP, no hay lugar a condena en costas, y en virtud de lo establecido en el inciso cuarto del citado artículo 312.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por el demandante JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ quien actúa a través de su apoderado contra GBI& MARK S.A.S.

TERCERO: DECLARAR terminado el presente proceso presentado por el señor GLORIA JHON JAIRO ROJAS GÓMEZ quien actúa a través de su apoderado contra GBI& MARK S.A.S. Sin condena en costas. Como consecuencia de lo anterior, se ordena su archivo, previa la baja de su registro.

CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 111 del 4 de
Julio de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria